DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de La Constitución Política de Colombia en su artículo 355 art. 6. Ley 1551 de 2012. Artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 decreto 142 de 2.023 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1, de la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Nacional, al Municipio de Patía como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

La Constitución Política de Colombia de 1991 faculta a los municipios para orientar el desarrollo de su territorio. Además, se encuentran consignados conceptos fundamentales que permiten la comprensión integral del proceso en sus dimensiones político administrativa, cultural, ecológica, ambiental, social y económica que en los siguientes artículos encontramos, representadas las exigencias y lineamientos en los planes de desarrollo de sus entes territoriales: Artículo 80: Sobre la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales. Artículo 339 trata del desarrollo de estrategias, orientaciones de política económica y ambiental para asegurar el adecuado desempeño de las entidades territoriales. Artículo 313 que faculta a los Concejos municipales para reglamentar las necesidades de efectuar control sobre la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

En el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, se establece como función pública las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento y mejoramiento de los proyectos y obras de infraestructura del transporte, en el cual se materializa el interés general previsto en la Constitución Política, al fomentar el desarrollo y

crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del territorio nacional, y el disfrute de los derechos de las personas.

Estas funciones se ejercen a través de las entidades y organismos competentes de orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares. Adicionalmente, el denominado proceso de descentralización de la red vial se inició con el decreto 2171 de 1992, expedido por el gobierno nacional en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20 transitorio de la Constitución Política, por el cual se transformó el entonces Ministerio de Obras Públicas. Es por lo anteriormente expuesto, que en la Ley 715 de 2001, artículo 74, se establece como función de los Departamentos adelantar la construcción y conservación de los componentes de la infraestructura que corresponda.

En el artículo 76 de la misma Ley se establece como función de los Municipios el construir y conservar la infraestructura Municipal, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del Municipio, como a su vez las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos directa o indirectamente, como también el identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y el desarrollo de alternativas viables.

Los servicios públicos domiciliarios constituyen una infraestructura esencial que incide directamente en el bienestar de la población, al ser considerados un derecho colectivo. Su adecuada prestación garantiza condiciones de habitabilidad y salubridad, permitiendo un nivel de vida óptimo y favoreciendo el desarrollo de las comunidades.

En el municipio de Patía, el incremento en los asentamientos rurales ha generado un aumento en la demanda de servicios de acueducto y saneamiento básico, lo que exige una ampliación de cobertura, reducción del déficit y aseguramiento de la calidad del servicio bajo criterios de sostenibilidad ambiental y cumplimiento normativo.

La Resolución N° 844 del 8 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece los requisitos técnicos aplicables a proyectos de agua y saneamiento básico en zonas rurales bajo esquemas diferenciales, conforme al Decreto 1077 de 2015. Esta normativa rige para los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, y aprovisionamiento de agua potable en áreas rurales.

Desde la Secretaría de Infraestructura y Vivienda Municipal de Patía se plantea como objetivo técnico la ampliación, rehabilitación, mejoramiento y sostenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico, orientados a solucionar las necesidades de las comunidades priorizadas en el territorio.

En este marco, se proyecta la ejecución de la iniciativa: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA AGUADA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA LA AGUADA, MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."**, con el fin de mejorar la infraestructura hidráulica existente. Las intervenciones contempladas incluyen la optimización, ampliación y adecuación de los sistemas de captación, conducción y distribución, para garantizar la continuidad y calidad del servicio, reduciendo riesgos sanitarios y mejorando la eficiencia operativa del sistema.

La administración Municipal requiere REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL EN LA VEREDA LA AGUADA, MUNICIPIO DE PATÍA – CAUCA.

La entidad territorial aplica el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa para suscribir un **CONVENIO SOLIDARIO** con la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VERREDA DE LA AGUADA, MUNICIPIO DE PATÍA DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, con la finalidad de ejecutar una obra para realizar la optimización del acueducto veredal de LA AGUADA.



Anexo 1. Localización red de acueducto optimizado VEREDA LA AGUADA

La necesidad de solventar se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027: Patía 365, un futuro en movimiento, Línea estratégica II. TERRITORIO AL SERVICIO DE LA TRANFORMACIÓN DEL MAÑANA, programa Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. Producto Servicio de Acueducto.

El acceso al agua potable representa un componente fundamental para garantizar condiciones adecuadas de salud, bienestar y calidad de vida de las comunidades, además de constituir un servicio público esencial. En la vereda La Aguada, municipio de Patía, se ha identificado una situación asociada a las limitaciones existentes en el abastecimiento de agua, caracterizada por una capacidad insuficiente del sistema actual para atender de manera adecuada las necesidades de la población. Esta problemática se ha incrementado progresivamente durante los últimos años, en relación con el crecimiento poblacional y el consecuente aumento de la demanda del recurso hídrico.

Actualmente, la vereda La Aguada cuenta con una población aproximada de 250 habitantes, aspecto que debe ser considerado junto con las proyecciones de crecimiento de la comunidad y las necesidades futuras de abastecimiento. El sistema existente presenta condiciones limitantes, debido a que el suministro de agua se efectúa principalmente mediante mangueras conectadas directamente a una quebrada, cuyo caudal no resulta suficiente para asegurar una prestación continua del servicio. Esta situación se torna más crítica durante las temporadas de verano, debido a la reducción del caudal de la fuente, lo que puede ocasionar disminuciones en el suministro, interrupciones e incluso periodos de ausencia temporal del recurso.

El incremento de la población ha generado un aumento progresivo en la demanda de agua, evidenciando las restricciones técnicas y físicas que presenta actualmente la infraestructura destinada a la captación, conducción y distribución. Como resultado, se presentan dificultades para garantizar una cobertura y continuidad adecuadas del servicio, afectando directamente a las familias de la comunidad, principalmente durante las épocas de sequía y en aquellos periodos en los que se presenta un mayor consumo del recurso.

Adicionalmente, las condiciones actuales de la infraestructura pueden estar asociadas a pérdidas de agua ocasionadas por fugas, deficiencias en los elementos de conducción, presiones insuficientes y una distribución que no permite atender de manera adecuada a los diferentes usuarios. Estas condiciones dificultan el acceso permanente y suficiente al recurso hídrico, pudiendo repercutir en las condiciones de higiene, salubridad y bienestar de los habitantes de la vereda.

En razón de lo anterior, se considera necesaria la intervención y optimización del sistema de acueducto de la vereda La Aguada, mediante la implementación de acciones encaminadas al mejoramiento y/o ampliación de la infraestructura hidráulica existente. Estas intervenciones deberán contemplar, según las necesidades identificadas, los componentes relacionados con la captación, conducción, almacenamiento y distribución del agua, con el fin de mejorar las condiciones de funcionamiento del sistema y contribuir a la prestación de un servicio más eficiente, continuo y acorde con las necesidades actuales y las proyecciones futuras de la comunidad.

En este sentido, resulta pertinente adelantar las actuaciones requeridas para la ejecución del proyecto mediante la celebración de un convenio solidario entre el MUNICIPIO DE PATÍA y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA AGUADA DEL MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, con el propósito de aunar esfuerzos y recursos para atender las necesidades de la comunidad, fortalecer la infraestructura

existente y contribuir al mejoramiento de las condiciones de acceso al servicio de agua potable de los habitantes de la vereda.

Por todo lo anterior, la optimización del acueducto en la vereda de **LA AGUADA** se presenta como una necesidad prioritaria y estratégica que permitirá atender el déficit existente, adaptarse al crecimiento poblacional y garantizar el derecho al agua para todos los habitantes de esta zona rural del municipio de Patía.

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA AGUADA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA LA AGUADA, MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

2. POBLACIÓN BENEFICIARIA

Vereda La Aguada

LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA AGUADA MUNICIPIO DE PATIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA obtuvo personería Jurídica mediante Resolución No 262 de fecha treinta y uno (31) de mayo de 1971, expedida por El Ministerio de Gobierno (Hoy Ministerio del Interior), que mediante resolución, número **835 de agosto veinticinco (25) de 2026** Se inscribió a los dignatarios de la **JAC**; lo que implica que este organismo tiene la capacidad Jurídica para celebrar **CONVENIOS SOLIDARIOS** con las entidades nacionales de acuerdo a la Ley 2166 de 2021al estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.

La complementación de esfuerzos con la mencionada Junta de Acción comunal se hará en la suma de cantidades de mano de obra, tal que permitan garantizar el alcance del mantenimiento requerido para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, alcance determinado en el presupuesto general expuesto en el presente estudio previo.

3. INFORMACIÓN GENERAL: Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027"
CLASE DE CONTRATO: CONVENIO SOLIDARIO
DEPENDENCIA EJECUTORA: Secretaría de Infraestructura y Vivienda
FECHA DE ELABORACIÓN: septiembre de 2026.

3.1. Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Compras de la entidad o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.

La presente compra se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 el cual se encuentra publicado en el SECOP II:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección
72141119	CONTRATO O CONVENIOS SOLIDARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS VEREDAL DE LA AGUADA MUNICIPIO DE PATIA, CAUCA	SEPTIEMBRE	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	CONTRATACIÓN DIRECTA

3.2. Verificación en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "PATÍA 365, UN FUTURO EN MOVIMIENTO" se encuentra inmersa en la Línea II Territorio al servicio de la transformación del mañana, programa Acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico. Producto Servicio de Acueducto, como se detalla a continuación:

La necesidad que se encuentra plasmada en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "PATÍA 365, UN FUTURO EN MOVIMIENTO" se encuentra inmersa en la Línea II Territorio al servicio de la transformación del mañana, programa Acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico. Producto Servicio de Acueducto, como se detalla a continuación:

Línea estratégica: No II Territorio al servicio de la transformación del mañana.
PROGRAMA: Acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico
PRODUCTO: Servicio de Acueducto
Proyecto: Inversiones para el acceso de la población a los servicios de Agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2026 en el Municipio de Patía Departamento del Cauca, Patía.
Código BPIN: 202600000004697.
VIGENCIA: 2026 EN EL MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

3.2 Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC)

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81	10	15	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
83	10	15	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
72	15	11	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLOMERÍA
72	15	39	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
40	14	17	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40	14	16	VÁLVULAS

3.4. Condiciones y especificaciones técnicas exigidas.

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	**PRELIMINARES**		
1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO TUBERÍAS	ML	4050.00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
2.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	607.50
2.2	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO	M3	607.50
2.3	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARREO	M3	121.50
3	**CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO**		
3.1	RESANE Y REPELLO IMPERMEABILIZADO MUROS 1:2, E=1.5 CM	M2	55.00
3.2	ENCHAPE CERAMICO INTERNO	M2	59.80
4	**TUBERÍA Y ACCESORIOS**		
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC DE 2" RDE 21	ML	3050.00
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC DE 1" RDE 21	ML	1000.00
4.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE PASO DE 2"	UND	3.00
4.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE DE PRESIÓN PVC DE 2"	UND	6.00
4.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DE 90° 2"	UND	4.00
4.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTOSA 1" PARA CONDUCCION DE AGUA	UND	11.17
4.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA TIPO BOTELLA CON ACCESORIOS DE 1100 LTS	UND	15.00

3.4.1 APORTE DEL MUNICIPIO

El aporte por parte del Municipio de Patía es equivalente a: **APORTE DEL MUNICIPIO: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCOMIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($235.475.406,00)**

3.4.2 APORTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EN BIENES Y SERVICIOS

El aporte por parte de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE LA AGUADA es equivalente a **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($23,440,000.00),**

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA AGUADA		PRESUPUESTO MANO DE OBRA
Objeto:	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA AGUADA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA LA AGUADA, MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."	FECHA: **SEPTIEMBRE DE 2026**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
ACUEDUCTO VEREDAL LA AGUADA					
1	**PRELIMINARES**				
1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO TUBERÍAS	JORNAL	10	$ 80,000.00	$ 800,000.00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
2.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN EN SECO	JORNAL	40	$ 80,000.00	$ 3,200,000.00
2.2	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO	JORNAL	40	$ 80,000.00	$ 3,200,000.00
2.3	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARREO	JORNAL	20	$ 80,000.00	$ 1,600,000.00
3	**CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO**				
3.1	RESANE Y REPELLO IMPERMEABILIZADO MUROS 1:2, E=1.5 CM	JORNAL	20	$ 80,000.00	$ 1,600,000.00
3.2	ENCHAPE CERAMICO INTERNO	JORNAL	10	$ 80,000.00	$ 800,000.00
4	**TUBERÍA Y ACCESORIOS**				

4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC DE 2" RDE 21	JORNAL	90	$	80,000.00	$ 7,200,000.00
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC DE 1" RDE 21	JORNAL	40	$	80,000.00	$ 3,200,000.00
4.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE PASO DE 2"	JORNAL	1	$	80,000.00	$ 80,000.00
4.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE DE PRESIÓN PVC DE 2"	JORNAL	1	$	80,000.00	$ 80,000.00
4.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DE 90° 2"	JORNAL	1	$	80,000.00	$ 80,000.00
4.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTOSA 1" PARA CONDUCCION DE AGUA	JORNAL	5	$	80,000.00	$ 400,000.00
4.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA TIPO BOTELLA CON ACCESORIOS DE 1100 LTS	JORNAL	15	$	80,000.00	$ 1,200,000.00
				VALOR COSTOS DIRECTOS		**$ 23,440,000.00**

COSTOS DIRECTOS	
VALOR COSTOS DIRECTOS	**$23,440,000.00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO	**$23,440,000.00**

VALOR TOTAL:
VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE

4. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Los documentos técnicos tales como diseños, presupuesto, planos, etc., pueden ser consultados en la Secretaría de Infraestructura y Vivienda del Municipio de Patía y hacen parte integral del presente estudio previo

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 2166 de 2021:
ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad.

(Expresión en negrilla (territoriales), Derogada por el Art. 372 de la Ley 2294 de 2023)

PARÁGRAFO 1o. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley. PARÁGRAFO 2o. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.

5.1 Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal

a) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud; riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
b) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta.
c) Velar porque el Municipio de PATIA, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.

6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE LA AGUADA

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.

X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal].

La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXV. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones) [Incluir este numeral si del análisis realizado el responsable de vincular el ingeniero será el OAC]

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA AGUADA

1) Desarrollar a plenitud el objeto del convenio dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el presupuesto conforme a actividades planteadas en el documento de estudios previos (que harán parte integral del mencionado convenio).

2) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo para el desarrollo de las actividades y el logro de los objetivos.

3) Presentar los informes requeridos por el Municipio, para el seguimiento de las actividades objeto del proyecto.

4) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer obligación deberá ser cumplida por el asociado aún después de terminado el proyecto.

5) Una vez finalice el objeto del convenio, el asociado deberá entregar al supervisor del mismo un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.

6) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud. Pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.

7) Todo el material publicitario deberá incluir logos y créditos del apoyo que realice el municipio al proyecto; así mismo todo acto de presentación o difusión del proyecto, por cualquier medio conocido o por conocerse deberá reconocer y dar crédito a la participación y apoyo del Municipio de Patía al proyecto.

8) Presentar los correspondientes informes técnicos previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del convenio.

9) Destinar los recursos de manera exclusiva para el cumplimiento del objeto del convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.

10) Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios conexos requeridos para el desarrollo de este convenio con cargo a los recursos aportados por el municipio y efectuar los gastos requeridos con sujeción a los reglamentos.

11) Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio.

12) Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del asociado y aprobado por el Municipio. El asociado se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.

13) Escanear el informe técnico, contable y financiero factura y el informe de actividades previo a la entrega de los documentos para el respectivo pago.

14) El asociado deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.

15) Constituir las garantías que establece el Municipio, con una Compañía de Seguros conformada de acuerdo a las disposiciones de la Ley.

16) Presentar propuesta y ejecutarla de acuerdo al Plan de Acción aprobado por el Municipio.

17) Advertir e informar en tiempo y oportunidad, las situaciones de riesgo que considere puedan afectar la ejecución del convenio, y proponer soluciones para el desarrollo.

18) todos los rendimientos financieros por concepto de los aportes que realiza el municipio deben ser consignados a la cuenta que indique el municipio.

19) Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este proyecto relacionado con la construcción, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada.

20) Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del mismo contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellos que durante la obra permanezcan prestando un servicio público. Así mismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones.

21) Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

22) Realizar la reparación de las vías de acceso a los lugares de las obras concernientes al presente contrato cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.

23) Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco la JAC se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios y al personal de SUPERVISOR, durante el desarrollo de la obra.

24) El incumplimiento a cualquiera de las anteriores obligaciones dará lugar al inicio del respectivo proceso de investigación y sanción, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 o las normas que la deroguen, modifiquen o sustituyan.

6.3. DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA (LA ADMINISTRACIÓN)

La Entidad Estatal está obligada a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.

III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.

XXVI. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

IV. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

7.1 DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO: El presupuesto determinado se calculó de acuerdo con los estudios del sector discriminado de la siguiente manera:

VALOR DEL CONVENIO: El valor total del presente proceso se establece en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS ($ 258.915.406), MCTE.IVA INCLUIDO**, así como costos directos e indirectos valor que se especifica por medio del siguiente presupuesto discriminado. Dicho valor incluye los impuestos, tasas deducibles, contribuciones de índole nacional departamental o municipal que sean aplicables a este tipo de contrato y todos aquellos valores tangibles o intangibles, bienes o servicios conexos y el cumplimiento de todas las condiciones técnicas y notas establecidas en el presente estudio.

PRESUPUESTO

El valor estimado del convenio, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen:

La Secretaria de Infraestructura y vivienda Municipal con el apoyo de los Profesionales de apoyo en la mencionada secretaría adelantó la visita técnica de las condiciones de la obra relacionada, y realizó los estudios técnicos, presupuesto de obra y especificaciones técnicas para llevar a cabo el objeto contractual **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA AGUADA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA LA AGUADA, MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."**

Estos estudios técnicos consisten en presupuesto de obra, Análisis de Precios Unitarios y especificaciones técnicas.-. El grupo interdisciplinario de profesionales actualizó, complementó y plasmó en documentos los presupuestos de obra, cantidades de obra, precios y especificaciones técnicas.

En dichos documentos que se integran al presente estudio, se ha determinado la obra a ejecutar, las especificaciones técnicas de los materiales a usar, las unidades de medida y cantidades de obra que se pretenden ejecutar.

A continuación, se relaciona el presupuesto aportado por el **MUNICIPIO DE PATÍA:**

El Valor total aportado por el MUNICIPIO DE PATÍA corresponde a **APORTE DEL MUNICIPIO: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCOMIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($235.475.406,00),**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PATÍA		**PRESUPUESTO**
Objeto :	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA AGUADA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA LA AGUADA, MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."	FECHA: **SEPTIEMBRE DE 2026**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
ACUEDUCTO VEREDAL LA AGUADA					
1	**PRELIMINARES**				
1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO TUBERÍAS	ML	4050.00	$ 3,796.00	$ 15,373,800.00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
2.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	607.50	$ 46,853.00	$ 28,463,198.00
2.2	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO	M3	607.50	$ 25,999.00	$ 15,794,393.00
2.3	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARREO	M3	121.50	$ 129,512.00	$ 15,735,708.00
3	**CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO**				
3.1	RESANE Y REPELLO IMPERMEABILIZADO MUROS 1:2, E=1.5 CM	M2	55.00	$ 70,428.00	$ 3,873,540.00
3.2	ENCHAPE CERAMICO INTERNO	M2	59.80	$ 126,807.00	$ 7,583,059.00

4	**TUBERÍA Y ACCESORIOS**				
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC DE 2" RDE 21	ML	3050.00	$ 27,278.00	$ 83,197,900.00
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC DE 1" RDE 21	ML	1000.00	$ 17,044.00	$ 17,044,000.00
4.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE PASO DE 2"	UND	3.00	$ 123,896.00	$ 371,688.00
4.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE DE PRESIÓN PVC DE 2"	UND	6.00	$ 36,851.00	$ 221,106.00
4.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DE 90° 2"	UND	4.00	$ 29,059.00	$ 116,236.00
4.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTOSA 1" PARA CONDUCCION DE AGUA	UND	11.17	$ 153,914.00	$ 1,719,219.00
4.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA TIPO BOTELLA CON ACCESORIOS DE 1100 LTS	UND	15.00	$ 1,017,825.00	$ 15,267,375.00
				VALOR COSTOS DIRECTOS	**$ 204,761,222.00**

COSTOS INDIRECTOS		
	VALOR COSTOS DIRECTOS	**$ 204,761,222.00**
ADMINISTRACION	12.00%	$ 24,571,347.00
IMPREVISTOS	3.00%	$ 6,142,837.00
TOTAL AIU	**15.00%**	**$ 30,714,184.00**
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO	**$ 235,475,406.00**

VALOR TOTAL:
DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE

A continuación, se relaciona el presupuesto a la mano de obra aportada por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA AGUADA:**

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA AGUADA		**PRESUPUESTO MANO DE OBRA**
Objeto:		FECHA:

	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PATÍA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA AGUADA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA LA AGUADA, MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."	**SEPTIEMBRE DE 2026**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
ACUEDUCTO VEREDAL LA AGUADA					
1	**PRELIMINARES**				
1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO TUBERÍAS	JORNAL	10	$ 80,000.00	$ 800,000.00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
2.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN EN SECO	JORNAL	40	$ 80,000.00	$ 3,200,000.00
2.2	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO	JORNAL	40	$ 80,000.00	$ 3,200,000.00
2.3	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARREO	JORNAL	20	$ 80,000.00	$ 1,600,000.00
3	**CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO**				
3.1	RESANE Y REPELLO IMPERMEABILIZADO MUROS 1:2, E=1.5 CM	JORNAL	20	$ 80,000.00	$ 1,600,000.00
3.2	ENCHAPE CERAMICO INTERNO	JORNAL	10	$ 80,000.00	$ 800,000.00
4	**TUBERÍA Y ACCESORIOS**				
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC DE 2" RDE 21	JORNAL	90	$ 80,000.00	$ 7,200,000.00
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC DE 1" RDE 21	JORNAL	40	$ 80,000.00	$ 3,200,000.00
4.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE PASO DE 2"	JORNAL	1	$ 80,000.00	$ 80,000.00
4.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE DE PRESIÓN PVC DE 2"	JORNAL	1	$ 80,000.00	$ 80,000.00
4.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DE 90° 2"	JORNAL	1	$ 80,000.00	$ 80,000.00
4.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTOSA 1" PARA CONDUCCION DE AGUA	JORNAL	5	$ 80,000.00	$ 400,000.00

4.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA TIPO BOTELLA CON ACCESORIOS DE 1100 LTS	JORNAL	15	$ 80,000.00	$ 1,200,000.00
				VALOR COSTOS DIRECTOS	**$ 23,440,000.00**

COSTOS DIRECTOS	
VALOR COSTOS DIRECTOS	**$ 23,440,000.00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO	**$ 23,440,000.00**

VALOR TOTAL:
VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE

El Valor total aportado por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE LA AGUADA

corresponde a **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($23,440,000.00),** representados en mano de obra.

Aporte Municipio Patía	Aporte de la Junta de Acción comunal "VEREDA LA AGUADA"	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCOMIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($235.475.406,00) M/CTE	**VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($23,440,000.00), representados en mano de obra**	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS ($ 258.915.406) M/CTE,**

7.2 Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
1164	26 de septiembre del 2026	2.3.2.02.02.009.4003009.9111 9.16.01.1.2.4.6.00	Servicio de Acueductos	**$235.475.406,00**
			TOTAL	**$235.475.406,00**

8. Forma de pago

FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: Las entidades que forman parte del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** realizarán los aportes de la siguiente manera

PORCENTAJE DE PAGO	CONDICIÓN DE PAGO
El municipio desembolsará un primer giro correspondiente al 50% del aporte del municipio dentro del presente convenio solidario, previa presentación de las garantías y su aprobació, plan de inversión del primer giro y certificado del supervisor donde apruebe el plan de inversión del primer giro. Este giro será amortizado en el mismo porcentaje que sea concedido y se descontará de cada acta parcial aprobada.	
Giros Parciales Hasta el 90%	Se realizará los correspondientes giros mediante actas parciales de conformidad con los avances físicos de obra, todos ellos previa presentación de factura, informe y/o acta de ejecución parcial debidamente soportado con material fotográfico, certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción parcial expedida por el supervisor y comprobante de pagos de aportes a seguridad social integral. De cada pago se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje que fue concedido.
Giro final 10%	Previa culminación del 100% de las actividades: El valor excedente correspondiente al 10% del valor del contrato se cancelará al contratista mediante la presentación de factura, informe y/o acta de ejecución final debidamente soportado con material fotográfico, certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción final de obra expedida por el supervisor y comprobante de pagos de aportes a seguridad social integral y demás, aprobación de la actualización el amparo de calidad del servicio y suscrita la liquidación. De este pago se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje que fue concedido.

MANEJO DE LOS RECURSOS

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del interventor y/o supervisor del Municipio de Patía, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.

II. El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje o administre.

III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

V. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Municipio de Patía; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

VIII. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

IX. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de estos a la cuenta que para tal efecto disponga el Municipio de Patía, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la

consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

X. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrará a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XI. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del Municipio de Patía, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal Financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.

II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

9. OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO Y CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN Y SERVICIOS ADICIONALES: El plazo de ejecución del objeto del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9.2 Lugar de ejecución

Lugar de ejecución: La ejecución del objeto del contrato que se pretende celebrar se llevará a cabo en la vereda LA AGUADA, municipio de Patía, Cauca. (Ver Anexo 1. Localización red de acueducto optimizado VEREDA DE LA AGUADA).

9.3. Gastos del contratista

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

9.4 Liquidación

Al producirse una causa de terminación del contrato o carta de aceptación de la oferta, se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

9.5. Vigilancia y Control

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por la Secretaría de Infraestructura y Vivienda del Municipio de Patía Cauca.

9.6. Caducidad

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9.7. Suspensión temporal del contrato

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición

9.8. Cláusula penal.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al OAC la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el OAC pagará a la entidad estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor total del convenio. No obstante, la entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios

causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del código del comercio y 1546 del código civil, en caso de que sean superiores a la pena. La entidad estatal hará efectiva esta cláusula mediante cobro coactivo, compensación de saldo, solicitando el pago al garante, iniciando la acción judicial correspondiente o cualquier otro método legal que se considere procedente.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonera al OAC del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver anexo Matriz de riesgos.

11. GARANTÍAS:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Patía identificada con NIT 891502194-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>El valor deberá ser equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del convenio estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del convenio más el término de ejecución</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			del mismo y cuatro (4) meses más.
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del Anticipo	El valor de esta garantía debe ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo anticipo o transferencia inicial, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del convenio más el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	El valor deberá ser equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total del convenio.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Plazo cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra	El valor deberá ser equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del convenio
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC		

	● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015 contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Patía identificada con 891502194-8 y el OAC

Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	Doscientos (200) SMMLV según lo establece en su artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Patía identificada con NIT 891502194-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del convenio ● Objeto del convenio ● Firma del representante legal del OAC ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio.

Artículo 8.1.17. De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública. Las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas;
b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas;
c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Actualmente, Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales. Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

Revisados dichos acuerdos y teniendo en cuenta la verificación, para el Municipio de Patía Cauca, de conformidad con los artículos 2.1.1 numeral 8 y 8.1.17 del Decreto 0734 del 2012 los servicios objeto de contratación por parte, no se encuentran sometidos a ningún tratado o acuerdo internacional suscrito por Colombia con algún país.

Para constancia se firma en el municipio de Patía – Cauca, en el mes de septiembre de 2026.

CESAR STIVEN GOMEZ GOMEZ
Secretario de Infraestructura y Vivienda
Supervisor del Contrato

Proyectó Comp. Técnico	*Ing. Christian Camilo Melo Portilla*	*apoyo a la secretaria de Infraestructura y Vivienda*	*Contratista.*
Revisó Asuntos Jurídicos	*Dairon Danilo Gomez Ojeda*	*Asesor Externa en Contratación*	*Contratista*
Aprobó:	*Cesar Stiven Gómez Gómez*	*Secretario de infraestructura y vivienda*	*Secretario de Despacho*